

**DECRETOS AÑO 2003****DECRETO N° 050**

La Rioja, 10 de diciembre de 2003

Visto: la Ley de Ministerios (t.o. 2003), dispuesta por Decreto N° 1.004/03, modificatorio de la Ley N° 6.846, en base a la delegación operada por Ley N° 7.482 y,

**Considerando:**

Que la citada norma, reformula el nivel de Autoridades Superiores de la Administración Pública Provincial en función de la gestión de gobierno que se inicia.

Que, en este orden, la Ley de Ministerios (t.o. 2003), en sus Artículos 2°, 69° y 70° crea, determina la competencia y las acciones generales, respectivamente, de la Secretaría General y Legal de la Gobernación.

Que resulta necesario, efectuar las adecuaciones de la Estructura Orgánica Funcional dependiente del nivel de Autoridades Superiores en línea descendente, con los respectivos reportes y competencias.

Que la Secretaría General y Legal de la Gobernación ha elevado una propuesta de reordenamiento de la Estructura Orgánica Funcional de su dependencia.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución de la Provincia y el Artículo 2° del Decreto N° 1.004/03.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Confórmase la Estructura Orgánica Funcional de la Secretaría General y Legal de la Gobernación con las siguientes Unidades Orgánicas de dependencia directa:

- 1.- Dirección General de Administración.
- 2.- Dirección General Legal y Técnica.
- 3.- Escribanía General de Gobierno.
- 4.- Oficina del Vocero Gubernamental.
- 5.- Dirección General Operativa del Gobernador.
- 6.- Coordinación General de Relaciones Institucionales.
- 7.- Dirección General de Casa de La Rioja.
- 8.- Dirección de Comunicaciones y Servicios.
- 9.- Dirección de Conservación de Edificios Públicos.
- 10.- Dirección General del Centro Administrativo Provincial.

Artículo 2°.- Créanse los cargos con carácter de Funcionarios no Escalafonados que se enuncian a continuación:

- 1.- Director de Comunicaciones y Servicios.
- 2.- Director de Conservación de Edificios Públicos.

3.- Director General del Centro Administrativo Provincial.

4.- Director de Ceremonial.

Artículo 3°.- Establécese que la Escribanía General de Gobierno, la Oficina del Vocero Gubernamental, la Coordinación General de Relaciones Institucionales y los cargos de Escribano General de Gobierno, Vocero del Gobierno Provincial y Coordinador General de Relaciones Institucionales, tendrán niveles equivalentes al de Dirección General y Director General respectivamente.

Artículo 4°.- La Dirección General de Administración de la Secretaría General y Legal de la Gobernación tendrá la competencia siguiente:

1.- Administrar los recursos disponibles en la Secretaría General y Legal de la Gobernación, conforme a principios de eficacia, eficiencia y transparencia de la gestión.

2.- Dirigir las actividades vinculadas a la administración de recursos económicos, financieros, presupuestarios y al mantenimiento del sistema de información contable.

3.- Dirigir los procesos sectoriales de contabilidad, presupuesto y tesorería.

4.- Dirigir y supervisar los procesos de compras y contrataciones a su cargo atendiendo a la economía de recursos y a la planificación de los mismos.

5.- Entender en materia de registro patrimonial de bienes y su contralor.

6.- Coordinar con la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas aspectos relativos al personal de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, actualizando novedades y generando las liquidaciones de haberes en tiempo y forma.

7.- Definir criterios y pautas para la elaboración de indicadores para la evaluación de la ejecución presupuestaria.

8.- Entender en materia de registro y fiscalización de los recursos financieros y económicos, atendiendo las prioridades definidas por la Secretaría General y Legal de la Gobernación.

9.- Coordinar los procesos de gestión económico, financieros y de las registraciones contables de Fiscalía de Estado, Asesoría General de Gobierno y de toda otra Unidad Orgánica que la Función Ejecutiva determine.

10.- Ejecutar, controlar y supervisar las acciones a su cargo conforme a la normativa vigente en la materia.

11.- Producir información actualizada y consolidada para apoyar el proceso de toma de decisiones.

12.- Supervisar la gestión de las áreas a su cargo.

Artículo 5.- Bajo directa dependencia de la Dirección General de Administración de la Secretaría General y Legal de la Gobernación funcionarán las Unidades Orgánicas siguientes:

- 1.- Departamento de Intendencia.
- 2.- Departamento de Aeronáutica.
- 3.- Departamento de Imprenta y Boletín Oficial.

Artículo 6°.- Créanse en el ámbito de la Dirección General de Administración los cargos con carácter de Funcionarios no Escalonados, que se enuncian a continuación:

- 1.- Supervisor de Contaduría.
- 2.- Supervisor de Tesorería.

Artículo 7°.- El Departamento de Intendencia dependiente de la Dirección General de Administración de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, tendrá la competencia siguiente:

- 1.- Disponer la limpieza y mantenimiento general de las dependencias que funcionan en la Casa de Gobierno.
- 2.- Coordinar las guardias y relevamientos del personal ante razones de urgencia.
- 3.- Dirigir los servicios de cafetería y refrigerio de las autoridades y funcionarios.
- 4.- Controlar el cumplimiento de toda diligencia oficial ordenada por las autoridades competentes.

Artículo 8°.- El Departamento de Aeronáutica dependiente de la Dirección General de Administración de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, tendrá la competencia siguiente:

- 1.- Entender en lo concerniente a las normas de aeronavegación en la Provincia, con exclusión de las actividades que correspondan a la Jurisdicción Federal.
- 2.- Realizar el transporte aéreo de pasajeros, vuelos sanitarios, fumigaciones aéreas y vuelos oficiales.
- 3.- Efectuar vuelos de prueba, entrenamiento y adaptación de pilotos.
- 4.- Gestionar ante organismos estatales o privados la vigencia de seguro del parque aeronáutico, como así también la adquisición de manuales, renovación de certificados, costos operativos y tarifas de vuelo.

Artículo 9°.- El Departamento de Imprenta y Boletín Oficial dependiente de la Dirección General de Administración de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, tendrá la competencia siguiente:

- 1.- Coordinar y supervisar las acciones conducentes a la publicación del Boletín Oficial, impresiones de formularios de uso de la Administración central e impresiones en general.
- 2.- Elaborar proyectos de actividades y presupuestos relativos a las impresiones.
- 3.- Asesorar en la adquisición de maquinaria y material específico del área.
- 4.- Controlar el mantenimiento y funcionamiento de la maquinaria y bienes de capital del Departamento.

Artículo 10°.- La Dirección General, Legal y Técnica, tendrá la competencia siguiente:

- 1.- Evaluar los aspectos legales y técnicos de los proyectos de actos administrativos de la Función Ejecutiva que se sometan a consideración y firma del señor Gobernador y del señor Secretario General y Legal de la Gobernación, elaborando, de ser necesario, los correspondientes anteproyectos de los mismos.
- 2.- Entender en todos aquellos aspectos relativos al fiel cumplimiento de las disposiciones vigentes acerca del Protocolo Unico y Normal de Trámite y

Protocolizaciones de Decretos de la Función Ejecutiva y en la tramitación de proyectos de ley de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° del Decreto N° 304/98.

3.- Protocolizar, registrar, archivar y notificar los actos administrativos dictados por la Función Ejecutiva y por la Secretaría General y Legal de la Gobernación, analizando sus implicancias y dando intervención a los organismos competentes del Gobierno Provincial, conforme a la normativa vigente.

4.- Centralizar la recepción y derivación de las leyes sancionadas por la Función Legislativa, a la jurisdicción competente.

5.- Elaborar anteproyectos de decretos reglamentarios, de textos ordenados y demás actos administrativos cuya redacción le sea encomendada por la superioridad, coordinando la labor de las distintas áreas competentes en la materia.

6.- Confeccionar, protocolizar, remitir y archivar anualmente, los mensajes de la Función Ejecutiva enviados a consideración y tratamiento de la Cámara de Diputados de la Provincia.

7.- Dirigir la Mesa de Entradas y Salidas, el archivo de toda documentación de la Función Ejecutiva, el Digesto y Registro Oficial de normas provinciales.

Artículo 11°.- El Departamento Archivo, Digesto y Registro Oficial, funcionará en el ámbito de la Dirección General Legal y Técnica de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, y tendrá la competencia siguiente:

1.- Cumplir y hacer cumplir, dentro de su ámbito, las leyes, decretos, resoluciones y reglamentos vinculados con la materia propia de la dependencia a su cargo.

2.- Adoptar las medidas necesarias para mantener actualizados los registros e índices, como así también para la aplicación de cualquier otro medio de acceso a la información que se adopte en el futuro.

3.- Recibir, durante el mes de marzo de cada año, los documentos, libros, planillas y expedientes finalizados o definitivamente paralizados, pertenecientes a los Ministerios, Secretarías y Subsecretarías de la Función Ejecutiva Provincial.

4.- Formar el Registro Oficial de la Provincia con los originales de los decretos que la Dirección General Legal y Técnica de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, remite al repositorio.

5.- Tener en custodia los anuarios del "Boletín Oficial" de la Provincia, remitidos al repositorio, tramitando su adecuada encuadernación.

6.- Clasificar y seleccionar el material documental remitido al repositorio, solicitando ante la Dirección General Legal y Técnica, de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, su oportuna destrucción, conforme al tiempo de permanencia y de acuerdo a lo establecido por las "Tablas de Plazos Mínimos" para la guarda de documentación.

7.- Conservar inalterable y en perfecto orden (en paquetes de fácil y rápida identificación, convenientemente rotulados) toda la documentación que se encuentra bajo su custodia.

8.- Autorizar la consulta de la documentación puesta bajo su custodia, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

9.- Expedir copias intervenidas de la documentación que se guarda en el Registro, a solicitud de parte interesada o a requerimiento de la autoridad administrativa.

10.- Otorgar "Certificaciones de Servicios" a pedido de parte interesada, sobre la base de los datos obrantes en la documentación archivada.

11.- Dar entrada a los expedientes administrativos ingresados para su archivo y en su caso, dar salida a los mismos, mediante orden escrita de autoridad competente.

12.- Gestionar cuando correspondiere, ante la Dirección General Legal y Técnica, de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, la derivación y envío de documentación al "Archivo Histórico" de la Provincia o al depósito perteneciente al repositorio.

13.- Conservar los Libros del Registro Oficial desde el año 1.931.

14.- Confeccionar el "Digesto" de la Provincia con las leyes, decretos-leyes y decretos reglamentarios, con la característica de "Digesto Abierto", para posibilitar la continuidad del orden jurídico.

15.- Gestionar, por "Imprenta del Estado" o Empresa Privada que autorice la Dirección General Legal y Técnica de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, la encuadernación cronológica y por numeración correlativa de los decretos y resoluciones originales de la Función Ejecutiva, copias de las leyes, ejemplares de Boletines Oficiales y copias de estatutos sociales de Personería Jurídica.

16.- Evacuar las consultas de la superioridad, respecto a la vigencia de las leyes y decretos provinciales.

17.- Establecer intercambio de información con archivos públicos y privados, nacionales, provinciales, municipales y/o extranjeros, así como también con instituciones especializadas en materia archivística, procurando la aplicación de los medios, métodos y técnicas que aseguren la mayor eficiencia de la actualidad que se desarrolla.

18.- Informar fehacientemente al señor Director General Legal y Técnico de la Secretaría General de la Gobernación, toda irregularidad que presenten los originales de decretos y resoluciones y/o toda documentación que ingrese al repositorio.

Artículo 12°.- La Escribanía General de Gobierno, como unidad orgánica sucesora de la Dirección General de Escribanía de Gobierno, tendrá la competencia siguiente:

1.- Intervenir en el otorgamiento de todos los actos y contratos en que sea parte el Gobierno Provincial, administrativa o legalmente por sí o por delegaciones en reparticiones autárquicas y afines o en participación.

2.- Protocolizar los contratos de locación de inmuebles, de suministros y otros, que autorice el Gobierno de la Provincia.

3.- Certificar la firma de terceros que contraten con la Provincia, cuando no fuera necesario protocolizar los contratos.

4.- Legalizar la firma de los funcionarios que contraten con terceros o a nombre de la Provincia con organismos autárquicos o descentralizados.

5.- Certificar sobre la calidad de los títulos, de acuerdo con las verificaciones que efectúe en los archivos públicos o privados que corresponda, como requisito previo indispensable a la celebración de todo contrato y aconsejar a la Función Ejecutiva acerca de la conveniencia de efectuar dicha operación y/o escrituración.

6.- Certificar los juramentos de los Ministros y demás funcionarios que determinen las leyes de la Provincia, teniendo a su cargo el libro de actas de juramento.

7.- Autenticar el procedimiento y presidir los actos de apertura de licitaciones, incineración de valores y de otros, de índole similar que realice cualquier organismo del Estado, cuando se disponga expresamente.

8.- Expedir testimonios, certificados, extractos de actas, escrituras y demás documentos oficiales.

Artículo 13°.- La Oficina del vocero Gubernamental tendrá la competencia siguiente:

1.- Ejercer las funciones de portavoz del Gobierno Provincial conforme a las directivas y criterios de la Función Ejecutiva.

2.- Efectuar las síntesis y conclusiones de las reuniones de gabinete y toda otra información de interés para la opinión pública.

3.- Centralizar la interlocución con los medios de prensa en materia de toda comunicación de interés del Gobierno Provincial y de la opinión pública.

4.- Dirigir y supervisar la política de medios de comunicación social y las estrategias que de las mismas se desprenden.

5.- Definir los objetivos, estrategias y acciones para la implementación de la política oficial de medios de comunicación social.

6.- Participar en el diseño de campañas de comunicación social, coordinando la implementación de las mismas en los distintos medios de difusión a nivel local, regional, nacional e internacional.

7.- Entender en materia de las acciones relativas a la cobertura periodística de los actos de gobierno.

Artículo 14°.- El Departamento de Medios de Comunicación Social dependiente de la Oficina del Vocero Gubernamental, de la Secretaría General y Legal de la Gobernación tendrá la competencia siguiente:

1.- Coordinar la cobertura periodística de las actividades oficiales del Gobierno Provincial.

2.- Coordinar los procesos administrativos de apoyo a las actividades sustantivas de la política oficial de medios de comunicación social.

3.- Coordinar los procesos técnicos relativos a la gestión de la política oficial de medios de comunicación social.

4.- Coordinar las relaciones operativas con los distintos medios de difusión local.

5.- Generar el proyecto de presupuesto anual del área y coordinar las actividades administrativas de gestión operativa del mismo.

Artículo 15°.- Establécese que la Dirección General Operativa del Gobernador, tendrá la siguiente competencia:

1.- Entender en la recepción, registración y distribución de la correspondencia en general de la Función Ejecutiva.

2.- Coordinar con el servicio de seguridad personal del señor Gobernador y las Direcciones de Gestión Institucional y de Ceremonial de su dependencia, todo lo atinente a las actividades de dichas áreas.

3.- Intervenir en la confección de la agenda oficial y en lo relativo a las convocatorias a reuniones de gabinete.

4.- Coordinar acciones con la Oficina del Vocero Gubernamental respecto a la difusión de las noticias de carácter oficial.

5.- Administrar las Residencias Oficiales 3 y 4.

6.- Desarrollar, coordinar y supervisar la gestión institucional del señor Gobernador.

7.- Desarrollar, coordinar y supervisar la gestión de ceremonial.

Artículo 16°.- Bajo directa dependencia de la Dirección General Operativa del Gobernador, funcionarán las siguientes Unidades Orgánicas:

1.- Dirección de Gestión Institucional.

2.- Dirección de Ceremonial.

Artículo 17°.- Créase el cargo de Director de Ceremonial con carácter de Funcionario No Escalonado.

Artículo 18°.- La Dirección de Gestión Institucional dependiente de la Dirección General Operativa del Gobernador de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, tendrá la competencia siguiente:

1.- Diligenciar la firma de actas y acuerdos celebrados por el señor Gobernador, los señores Ministros y los señores Secretarios de dependencia directa de la Función Ejecutiva, debiendo habilitar al afecto un archivo exclusivo de lo referido a documentos.

2.- Entender en la redacción y confección de la correspondencia epistolar del señor Gobernador de la Provincia.

Artículo 19°.- La Dirección de Ceremonial dependiente de la Dirección General Operativa del Gobernador de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, tendrá la competencia siguiente:

1.- Programar las tareas a desarrollar en eventos, actos oficiales, reuniones y demás actividades vinculadas al ceremonial y en las que participe el señor Gobernador de la Provincia.

2.- Ejecutar las tareas propias de ceremonial en el marco de la programación diseñada.

Artículo 20°.- La Coordinación General de Relaciones Institucionales de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, tendrá la competencia siguiente:

1.- Promover el desarrollo de una conciencia solidaria entre los miembros de la Comunidad Organizada de la Provincia.

2.- Intervenir en las acciones de interés de los distintos sectores integrantes de la comunidad, a efectos de lograr objetivos de bien común en materia económico-social.

3.- Intervenir en la sistematización de la información política, en la preparación de estadísticas, sondeos, estudios socio – políticos y en la promoción y extensión institucional.

4.- Coordinar procesos de interlocución y acciones de impacto socio-político relevantes, en el marco de las políticas públicas definidas por el Gobierno de la Provincia.

5.- Dirigir y supervisar el accionar de los Promotores de Relaciones Institucionales.

Artículo 21°.- Los cinco Promotores de dependencia directa de la Coordinación General de Relaciones Institucionales tendrán las siguientes funciones:

1.- Intervenir en la detección de situaciones problemáticas y en su análisis diagnóstico que sirvan de base para los desarrollos programáticos de la Unidad Orgánica de reporte.

2.- Asistir a la Coordinación General de Relaciones Institucionales en la formulación de programas y proyectos en materia de su competencia.

3.- Ejecutar las actividades que demande la implementación de los programas y proyectos a cargo de la Repartición, efectuando la evaluación de los mismos.

4.- Participar en el desarrollo de procesos de interlocución y acciones de impacto socio-político relevantes, en el marco de las políticas públicas definidas por el Gobierno de la Provincia.

5.- Diseñar y mantener actualizada una base de datos que proporcione información útil para la toma de decisiones.

El cargo de Promotor de Relaciones Institucionales será equivalente en nivel y remuneración al de Promotor Social.

Artículo 22°.- La Dirección General Casa de La Rioja de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, tendrá la competencia siguiente:

1.- Coordinar las relaciones entre el Estado Provincial y organismos nacionales e internacionales públicos y privados.

2.- Intervenir en la agilización de las gestiones que el Estado Provincial realice ante organismos públicos y privados.

3.- Definir los aspectos del quehacer económico, científico, cultural y deportivo de la Provincia, debiendo coordinar con organismos provinciales el suministro de la información.

4.- Intervenir en la promoción de inversiones para la Provincia.

5.- Promover y asesorar al público sobre las posibilidades turísticas de la Provincia, en coordinación con la Agencia Provincial de Turismo.

Artículo 23°.- La Dirección de Comunicaciones y Servicios de la Secretaría General y Legal de la Gobernación tendrá, como sucesora de la Unidad de Telefonía Oficial, la competencia siguiente:

1.- Asesorar a todos los organismos de la Administración Pública Provincial sobre el uso correcto de los teléfonos de la Red Oficial de Gobierno, los servicios de agua potable, gas natural, energía eléctrica y otros, con el objeto de disminuir el gasto público en tales rubros.

2.- Centralizar la recepción y control de la facturación de los servicios telefónico, de agua potable, de

gas natural, de energía eléctrica y otros utilizados por la Administración Pública Central en Capital, como así también del interior de la Provincia.

3.- Elevar informes a los titulares de Jurisdicciones sobre el exceso incurrido respecto a los consumos autorizados.

4.- Centralizar el pago de la facturación de servicios telefónicos.

5.- Realizar el mantenimiento y control de la red de telefonía oficial de la Función Ejecutiva.

6.- Colaborar y asesorar técnicamente en el mantenimiento de la Red de Telefonía Oficial instalada en las Funciones Legislativa, Judicial y Municipal del Departamento Capital.

7.- Realizar instalaciones de línea y centrales telefónicas en los edificios públicos del Estado Provincial.

8.- Instalar líneas para transmisión de datos.

9.- Llevar el control estadístico de pulsos de los aparatos terminales, notificando a los responsables del exceso sobre pulsos autorizados.

10.- Intervenir en la relación de las empresas prestatarias del servicio telefónico en sus distintas modalidades y en el asesoramiento técnico requerido para la concertación de acuerdos a suscribir con las mismas.

11.- Intervenir en la relación con empresas internacionales y nacionales proveedoras de insumos telefónicos, brindando el asesoramiento técnico pertinente.

12.- Brindar asistencia en materia de comunicaciones a organismos nacionales y provinciales en casos de emergencia.

13.- Efectuar, a través de la Red Presidencia, comunicaciones de radio y correo electrónico a distintos organismos nacionales y provinciales, ubicados en las capitales de Provincias y en Capital Federal.

14.- Brindar apoyo radioeléctrico al desplazamiento del avión presidencial tanto en el territorio nacional como en países limítrofes.

15.- Participar en la red de comunicaciones de la Dirección de Planeamiento y Protección Civil de la Nación en casos de emergencias Nacionales o Provinciales.

16.- Efectuar a través de la Red Provincial comunicaciones radiales oficiales y de carácter social, a las comunidades del interior de la Provincia, especialmente aquellas que no cuentan con otro medio de comunicación.

17.- Entender en la instalación y mantenimiento de equipos de radio y antenas de organismos provinciales.

18.- Participar de la red de emergencia civil de la Provincia.

19.- Colaborar con los Municipios en lo concerniente a la Red Provincial, brindando asesoramiento en la materia y capacitación al personal que presta servicios de operador de radio en los mismos.

20.- Administrar y controlar las frecuencias de los organismos de la Administración Pública Provincial y elevar al titular de la Jurisdicción las propuestas de autorización de las mismas.

Artículo 24°.- La Dirección de Conservación de Edificios Públicos de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, tendrá la competencia siguiente:

1.- Efectuar relevamientos de los edificios públicos con el objeto de determinar el estado y las necesidades de conservación y mantenimiento de los mismos.

2.- Centralizar las demandas sobre conservación de edificios públicos.

3.- Diseñar y supervisar los proyectos y ejecuciones de obras de conservación y mantenimiento de los edificios públicos.

4.- Coordinar acciones con organismos nacionales, provinciales, municipales públicos y privados competentes en materia de identificación y conservación de edificios públicos.

Artículo 25°.- Establécese que la Dirección General del Centro Administrativo Provincial, tendrá la competencia siguiente:

1.- Programar las actividades destinadas al mantenimiento y funcionamiento edilicio del Centro Administrativo Provincial.

2.- Coordinar los procesos destinados al mantenimiento y funcionamiento edilicio del Centro Administrativo Provincial, espacios verdes, circulaciones vehiculares y peatonales, patios exteriores, galerías internas y externas. La conservación y mantenimiento edilicio incluye sistema eléctrico, iluminación de pasillos interiores, exteriores, sistema de provisión y distribución de agua, evacuación de líquidos residuales, estado de conservación de la estructura edilicia y arquitectónica del edificio, e higiene de los espacios indicados y todos aquellos asuntos conexos.

3.- Asignar, reasignar y desafectar oficinas y despachos, a las distintas unidades administrativas, en el ámbito del Centro Administrativo Provincial.

Artículo 26°.- Disuélvese la Gerencia de Intendencia del Centro Administrativo Provincial, dependiente de la Administración Provincial de Bienes Fiscales, la Unidad de Telefonía Oficial de la Secretaría General y Legal de la Gobernación y los cargos de Analista Letrado de Asuntos Legales y Técnicos y de Supervisor de Gestión Administrativa dependientes de la Dirección General Legal y Técnica de la Secretaría General y Legal de la Gobernación.

Artículo 27°.- Derógase toda norma que se oponga a las disposiciones del presente decreto.

Artículo 28°.- Apruébase el Organigrama Funcional de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, conforme a los términos del Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 29°.- El gasto que demande la aplicación del presente decreto será imputado, previa adecuación, a las partidas presupuestarias correspondientes.

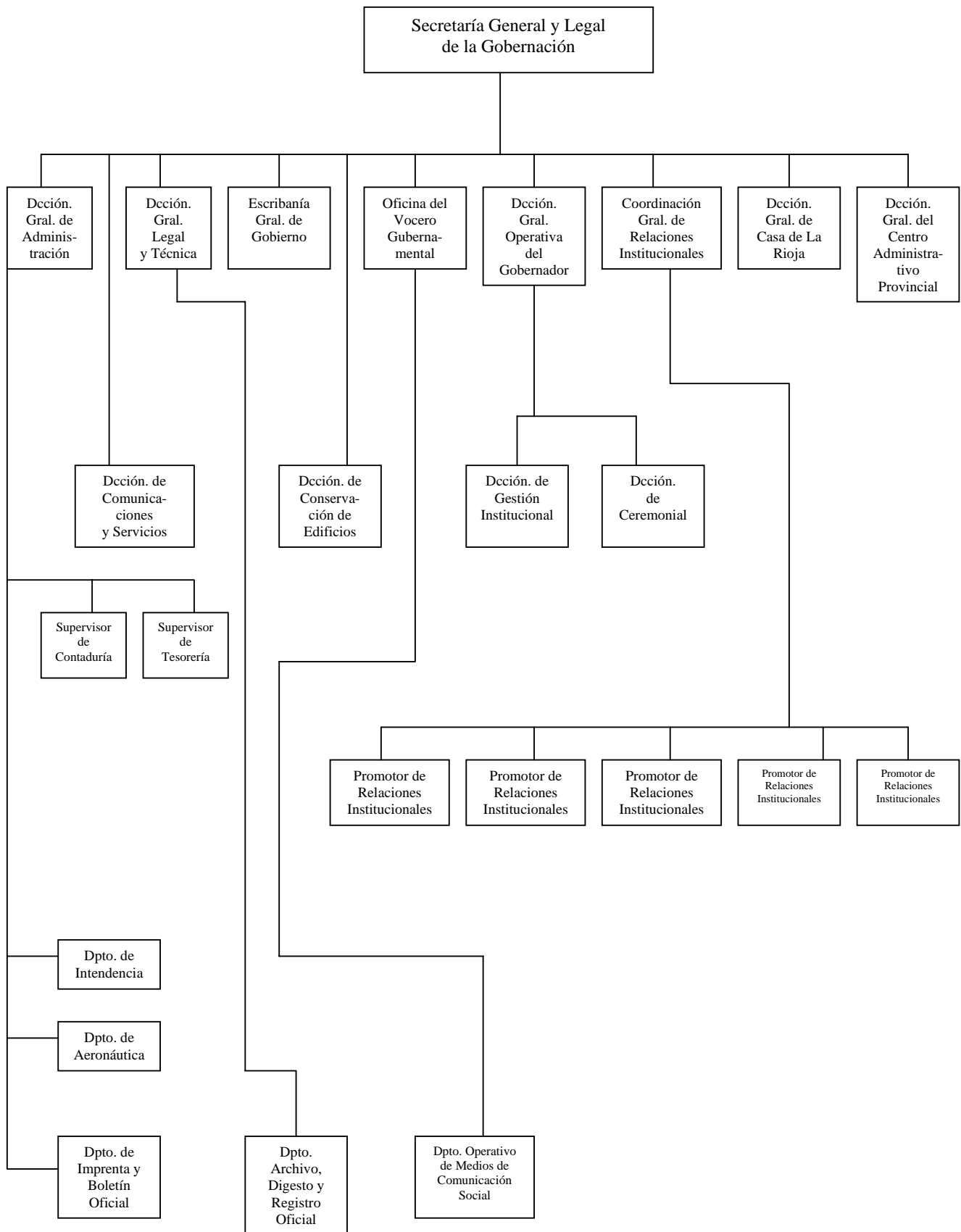
Artículo 30°.- Comuníquense las disposiciones del presente decreto a las Direcciones Generales de Presupuesto, de Gestión de Recursos Humanos y de Organización y Capacitación Administrativa, todas del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, a los efectos pertinentes.

Artículo 31°.- El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Gabinete.

Artículo 32°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. Bengolea, J.D., M.I.C. y E. - Oviedo, A.B., M.G. y D.H. Buso, A.E., M.S. - Díaz de Tapia, M., M.E. - Catalán, R.C., S.G. y L.G. - Gutiérrez, C.A., S.A. y R.N. Cárbel, J.P., S.G. - Maza, J.R., S.D.S. y A.M.**

Anexo I - Decreto N° 050/03



**RESOLUCIONES****Tribunal de Cuentas de la Provincia****RESOLUCION N° 47/04**

La Rioja, 12 de mayo de 2004

Visto: las facultades del Tribunal de Cuentas de determinación de su jurisdicción y competencia establecidas en el Artículo 14° - inc. 1 de la Ley 4.828; y

**Considerando:**

Que la Función Ejecutiva ha establecido como política de administración de recursos del Estado para fines sociales, asistenciales, de emergencia y de obras la transferencia de subsidios y ayudas económicas a Organismos no Gubernamentales (O.N.G.), Centros Vecinales, Asociaciones Civiles y de Fomento y, en general, a Organizaciones Paraestatales.

Que las asistencias económicas acordadas tienen el propósito de generar una inmediata y efectiva aplicación de la renta a la finalidad prevista por el Estado, propiciando la ejecución de obras o prestación de servicios o la adquisición de bienes para beneficio de la comunidad, a través de los directos beneficiarios del sector asistido.

Que las Organizaciones no Gubernamentales y personas jurídicas asistidas financieramente por el Estado tienen la obligación de aplicar la renta a la finalidad prevista por el acto administrativo de otorgamiento del subsidio o ayuda económica, como condición indispensable para garantizar la legalidad de la transferencia de fondos.

Que el Tribunal de Cuentas debe adecuar su normativa reglamentaria para controlar la legitimidad de la administración de la renta canalizada por el Estado a través de Personas Jurídicas no Gubernamentales, verificando la documentación desde el acto administrativo de otorgamiento de los subsidios o ayudas económicas hasta la aplicación de la renta a la finalidad prevista.

Que la competencia del Tribunal para entender en el control de la efectiva aplicación de la renta efectuada por los Organismos no Gubernamentales asistidos por el Estado Provincial o Municipal, deriva de la atribución constitucional establecida en el Artículo 149° de la Carta Magna Provincial, de inspeccionar y controlar a "Instituciones en que el Estado tenga intereses".

Que esta facultad-deber del Tribunal de Cuentas de la Provincia debe ser ejercida para garantizar el cumplimiento de uno de los Principios del Sistema Político de "efectiva rendición de cuentas" (Artículo 3° - Constitución Provincial) de la aplicación de la renta, cuya administración es de competencia originaria del Estado y que por política gubernamental delega en Personas Jurídicas y Organizaciones no Estatales.

Que la omisión de control externo a quienes disponen y aplican efectivamente la renta a la finalidad prevista en el acto administrativo de otorgamiento de las asistencias financieras, dejaría un vacío de contralor que no podría ser ejercido legalmente por otro Organismo del Estado y produciría una liberalidad en la administración de recursos originarios del Tesoro Público, incompatible con las

exigencias constitucionales y de la Ley 4.828 de fiscalización y vigilancia de todas las operaciones financieras y patrimoniales del Estado, incluidas las delegadas en terceros.

Que, en concordancia con las facultades de reglamentación de la forma, plazos, modalidad y exigencias de las rendiciones de cuentas (Artículo 14° - inc.3 - Ley 4.828), es menester establecer en un texto ordenado las normas legales de sujeción para los casos de asistencia financiera otorgada por el Estado a Personas Jurídicas no Gubernamentales, sin perjuicio de las reglamentaciones particulares existentes que no se opongan al presente plexo general.

Por lo expuesto, Acuerdo N° 16/04 y facultades emergentes de la C.P. y la Ley 4.828,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA  
RESUELVE:**

1°.- Los Organismos no Gubernamentales (Asociaciones Civiles, Fundaciones, Clubes, Centros Vecinales, Asociaciones Religiosas, Cooperadoras, Organismos de Fomento, etc.) y Organismos Paraestatales en la persona de sus responsables que obtienen Asistencias Financieras u otros recursos del Estado Provincial o Municipal, cuya finalidad es la de satisfacer necesidades sociales, asistenciales o de emergencias, como también la realización de obras en bien de la comunidad, deben presentar la Rendición de Cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Sede Central) o en sus Delegaciones Fiscales, según corresponda, en la forma y dentro de los plazos previstos en la Resolución N° 01/01-T.C., Resolución N° 132/02-T.C., sus modificatorias y complementarias, integrada, en general, con la siguiente documentación:

- a) Nota de presentación ante el Tribunal de Cuentas.
- b) Nota de petición de la ayuda financiera ante el Estado, exponiendo los motivos.
- c) Convenio entre las partes o acto administrativo, si lo hubiere.
- d) Copia del Estatuto de la Institución solicitante.
- e) Certificación de la Personería Jurídica, en caso de haberla obtenido, o constancia de trámite, en su defecto.
- f) Nómina de las autoridades de la Comisión Directiva, sus responsables y domicilios.
- g) Constancia de aprobación de las inversiones por parte de la Asamblea o Comprobantes de Inversión cuando no se haya obtenido todavía la Personería Jurídica.
- h) Detalle de los Comprobantes de Inversión cuando corresponda.
- i) Balance que indique Saldo Inicial, Ingresos Recibidos, Egresos y Saldo Final.

2°.- El incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución será motivo para la aplicación del procedimiento establecido en el Artículo 29° de la Ley 4.828, consistente en intimación a la presentación de la rendición de cuentas, aplicación de multa, formación de oficio de la rendición adeudada, formulación de cargo por

los importes no rendidos y ejecución judicial de la deuda, según corresponda.

3°.- Protocolícese, notifíquese y cúmplase.

Fdo.: **Zamora, Luis Ramón - Presidente; Davil, Héctor Gustavo - Vicepresidente; Fuenzalida, Gerardo Javier - Vocal; Martín, Carlos Gabriel - Vocal; Mercado, Francisco Hipólito - Vocal**

Ante mí: **Rico, José Antonio - Secretario Administrativo**

S/c. - \$ 300,00 - 18/05/2004

### VARIOS

#### **Yacimientos Mineros Riojanos Sociedad Anónima Asamblea General Ordinaria**

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Yacimientos Mineros Riojanos - Sociedad Anónima (Yamiri S.A.), a realizarse el día 02 de junio de 2004 a las 17:00 horas en primera convocatoria y, en segunda convocatoria, a las 18:00 horas, en la sede de la empresa, sito en Ruta 5 - Km 5 - Parque Industrial de la ciudad Capital de La Rioja, con el objeto de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DIA (Asamblea General Ordinaria) Ejercicio 2003**

Designación de dos (2) accionistas para que conjuntamente con el Presidente refrenden el Acta de Asamblea General Ordinaria.

Motivo del llamado a Asamblea General Ordinaria, excedido el plazo fijado por el Art. 234°, "in fine" de la L.S.C.

Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadros, Anexos, Notas a los Estados Contables e Informe de la Sindicatura correspondiente al Ejercicio cerrado al 31/12/03.

Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura. Remuneración del Directorio y Sindicatura en el Ejercicio 2003.

Autorización a efectuar anticipos de honorarios al Directorio. Año 2004.

Previsión de Aumento de Capital.

**Geól. Carlos A. Medina**  
Presidente

Nota: Los accionistas podrán hacerse representar mediante poder o simple carta poder, con firma certificada, judicial, notarial o bancaria (Art. 33°, E.S.). También deberán comunicar su concurrencia al acto, con tres (3) días hábiles de anticipación como mínimo, para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (Art. 238°, L.S.C.).

N° 3.592 - \$ 350,00 - 04 al 18/05/2004

### **Convocatoria a "Asamblea de Accionistas"**

El Presidente del Directorio de la empresa "Pur KL S.A. ha resuelto llamar a sus accionistas a una Asamblea Ordinaria para las 10:00 horas del día 31 de mayo de 2004 para la primera convocatoria, y dos horas después para la segunda convocatoria, a llevarse a cabo en calle Pelagio B. Luna N° 78 de la ciudad de La Rioja, todo ello conforme a lo previsto por los Estatutos Sociales, con el objeto de considerar el siguiente

#### **ORDEN DEL DIA:**

1)- Tratar y resolver todo lo relacionado con la documentación prescripta por el Artículo 234° - inciso 1, por los ejercicios económicos y financieros N°s. 12,13,14,15,16,17 y 18 finalizados el 31/12/97, 31/12/98, 31/12/99, 31/12/2000, 31/12/2001, 31/12/2002 y 31/12/2003, respectivamente.

2)- Designar a un nuevo Directorio.

3)- Resolver el cambio del domicilio legal de la sociedad, y

4)- Ratificar la decisión del 23/04/2004, tomada por el Directorio de presentar a la empresa en Concurso Preventivo - Ley 24.522 y modificatorias - como medida para solucionar los problemas financieros que la aquejan. Edicto por cinco (5) días en el diario de publicaciones legales.

**Juan Kowalczyk**  
Presidente Pur KL S.A.

N° 3.595 - \$ 350,00 - 04 al 18/05/2004

\* \* \*

#### **Administración Provincial de Tierras**

Expte. B7-00138-7-02  
Expte. B7- 00- 102- 1-02

Cítase al propietario o a quienes se consideren con derechos sobre dos inmuebles ubicados en el sector Noreste la ciudad de La Rioja, inscriptos en los Registros de la Dirección General de Catastro con los datos catastrales siguientes: 4-01-50-024-300-320 de superficie 100 ha, 0.051 m2, cuyas medidas son: Norte: 1461.37 m, Este: 672.95 m, Sur: 1523.79 m, Oeste: 669.98m. Lindando: Norte, Sur, Este y Oeste con propiedades de dueños a determinar. La otra fracción constituye el camino de acceso, cuyas medidas son: Norte: 459.90 m y 311.26 m, Este: 20.00 m, Sur: 311.57 y 460.18 m, Oeste: 20.00 m, lindando: Norte, Este y Sur con terrenos de dueños a determinar y al Oeste: con Ruta Nacional N° 38. Para que en el término de (10) diez días hábiles, en el horario de 9,00 a 13,00 horas se presenten por ante la Administración Provincial de Tierras, sita en calle Santiago del Estero N° 369 - 1° piso - ciudad Capital, a efectos de ser notificados de los términos de la Ley N° 7.331 y su Decreto de Promulgación N° 659/02, mediante el cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles descriptos con destino a la localización del nuevo basurero municipal. Asimismo, el/los compareciente/s deberá/n acreditar la titularidad del dominio y fijar domicilio



real o legal. Fdo.: Dn. Ariel Puy Soria - Administrador Provincial de Tierras.

**Ariel Puy Soria**  
Administrador Provincial de Tierras

**S/c. - \$ 200,00 - 14/05 al 01/06/2004**

\*\*\*

**Antenas Nippon Sociedad Anónima**  
R.P.C. Capital Federal N° 4502 - L° 96 "A"  
Disp. I.G.P.J. La Rioja N° 204/1982  
R.P.C. La Rioja (3-11-82) F° 2237/2258 L° 36

Llámesese en primera y segunda convocatorias simultáneas a los señores accionistas de "Antenas Nippon S.A." a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en jurisdicción de la sede social, Carmelo B. Valdez 165 de ésta, el próximo 16 de junio de 2004 a las 8:30 horas, a los fines de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

1°- Designación de dos señores accionistas para aprobar y suscribir el Acta de la presente.

2°- Consideración y pronunciamiento acerca de las causas y/o razones que justifican la celebración de esta Asamblea Ordinaria más allá del término prescripto por las normas legales y estatutarias vigentes.

3°- Consideración de la Memoria Anual y pronunciamiento sobre el Balance General, Estados de Resultados y de Evolución del Patrimonio Neto, Notas a los Estados Contables, Anexos, Informe del Auditor y demás documentación correspondientes al ejercicio económico financiero de la empresa comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2003.

5°- Consideración y pronunciamiento acerca de lo actuado por el Directorio en procura de la preservación de los intereses y derechos de la entidad.

6°- Consideración y pronunciamiento acerca de la renuncia que, por razones de índole estrictamente personal, ha formulado con anterioridad el Dr. Miguel Angel Sosa.

El Directorio

**Ing. Honorio Oscar Severino**  
L.E. N° 4.017.929 - C.U.I.T. N° 20-04017929-2  
Presidente

**N° 3.635 - \$ 400,00 - 18/05 al 04/06/2004**

\*\*\*

**Consejo Profesional de Abogados y Procuradores de la  
Provincia de La Rioja  
Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los Sres. Abogados y Procuradores habilitados ha participar de la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la Sede ubicada en San Nicolás de Bari (O) N° 327 de esta ciudad, el día lunes 31 de mayo

próximo a horas 09:00 y 09:30, primera y segunda citación respectivamente (Arts. 29, 30 y 31 - Ley N° 6.827).

#### ORDEN DEL DIA:

1°)- Lectura del Acta anterior.

2°)- Lectura y consideración Balance correspondiente al ejercicio: 01/05/2003 al 30/04/2004.

3°)- Lectura y consideración de la Memoria.

4°)- Designación de dos (2) asambleístas para suscribir el Acta.

**Dra. Mónica L. Nicolás**  
Secretaria

**Dr. Alfredo J. Rojas**  
Presidente

**C/c. - \$ 100,00 - 18 al 28/05/2004**

#### REMATES JUDICIALES

Por orden del señor Presidente de la III Circunscripción Judicial de la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría a cargo de la autorizante, Dra. Lilia Josefina Menoyo, y de acuerdo a lo ordenado en los autos Expte. N° 3.596 - Letra "E" - Año 2001, caratulados: "Elías María Elena c/Norma Francisca Nieto - Ejecutivo", el martillero público, Sr. Cristian Alberto Maldonado venderá en pública subasta, sin base, dinero de contado y al mejor postor, el día 08 de junio de 2004 a horas diez (10.00), en los portales del Tribunal, el siguiente bien: un automóvil marca Ford, tipo pick-up, modelo F-100, diesel, motor Ford N° 22904354144, chasis marca Ford N° 8AFBNTNM3XRJO74852, dominio AGL 163, en el estado que se encuentra en exhibición. Gravámenes: el de autos. Lugar de exhibición: en Avda. Perón 149 - Barrio Centro, en horario comercial. Condiciones de venta: el comprador deberá abonar en el acto el precio total de su compra, más el 10% de la comisión del martillero. Informes: en Avda. Perón 149 - Chamental - La Rioja - Tel. (03822) 15665497. Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se realizará el día siguiente hábil a la misma hora y lugar.  
Secretaría, 14 de abril de 2004.

**Dra. Lilia J. Menoyo**  
Secretaria Civil

**N° 3.618 - \$ 60,00 - 11 al 18/05/2004**

\*\*\*

Por orden del Sr. Juez del Juzgado del Trabajo y Conciliación N° 2, Dr. Carlos Montaperto, Secretaría "B", Dr. Edgar A. Miranda, en autos Expte. N° 1.239 - "S" - Año 2001, caratulados: "Subsecretaría de Trabajo c/Valle Calchaqués S.A. y/o Los Algarrobos S.A. y/o Agrolar S.A. - Ejecución Fiscal", ha dispuesto que el Martillero Roberto N. Farías Campos, Mat. Prof. 115, venda en pública subasta dinero de contado y al mejor postor, a realizarse el día 04 de junio del cte. año a horas once (11), el que tendrá lugar en los portales de ese Juzgado, sito en Avda. Rivadavia N° 190 de esta ciudad, el siguiente bien: Un inmueble ubicado en el paraje Campo Los Tres Posos,

sito en esta ciudad Capital, provincia de La Rioja, a los 253,36 m de la Ruta Provincial N° 5, cuyas medidas son: al Norte: 1.371,23 m, al Sur: 1.362,80 m, al Este: 1.607,77 m, y por el otro costado 1.598,2 m. Superficie total: 220 ha 2.871,61 decímetros cuadrados. Linderos: al Norte: sucesión de Natal Luna, Sur: Carlos A. Guchea, Este: propiedad de los señores Raúl Eduardo Chiavazza, Manuel Francisco Bermunes y Antonio Bermúdez, al Oeste: Campo Estanque Viejo. Gravámenes: el anotado para responder al presente juicio y otros (ver informe en el Expediente). Deudas Fiscales: no registra. Condiciones: Base de la venta: \$ 62.437,50 (Pesos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Siete con Cincuenta). El comprador abonará en el acto el veinte por ciento (20%) del precio final de venta, con más la comisión del Martillero, y el saldo una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Títulos: consultar en Secretaría del Juzgado. El bien se entrega en las condiciones en que se encuentra, no se admitirán reclamos de ninguna especie después de la subasta. Si resultare inhábil el día fijado, pasará al día siguiente hábil en el mismo lugar y hora. Informes a los teléfonos: 15681625- 437888. Publíquense edictos por tres (3) veces.  
La Rioja, 10 de mayo de 2004.

**Dr. Edgar Alberto Miranda**  
Secretario de Trabajo y Conciliación

**S/c. - \$ 110,00 - 18 al 28/05/2004**

### EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favaron, en los autos Expte. N° 35.879 - Letra "M" - Año 2003, caratulados: "Moreno Vda. de Nieto Clara Nélica - Sucesorio", cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a herederos, legatarios y acreedores que se consideren con derechos a la herencia de la extinta Clara Nélica Moreno Vda. de Nieto, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, veintisiete de abril de dos mil cuatro.

**Dra. Marcela S. Fernández Favaron**  
Secretaria

**N° 3.596 - \$ 45,00 - 04 al 18/05/2004**

\*\*\*

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta (Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja), hace saber por el término de cinco (5) veces que en autos Expte. N° 35.476 - Letra "V" - Año 2003, caratulados: "Vacou de Salcedo Graciela Noemí - Concurso Preventivo", mediante Resolución de fecha veintidós de dos mil cuatro, se ha dispuesto: I°)- Disponer la apertura del Concurso Preventivo de la Sra. Graciela Noemí Vacou de Salcedo, D.N.I. N° 10.662.700, con domicilio en Avda. Guaraníes N° 1310 del B° Juan Facundo Quiroga de la ciudad de La Rioja, en la modalidad de Pequeño Concurso. II°)- Fijar audiencia a efectos de la realización del sorteo para la designación de

Síndico, a realizarse el día treinta de marzo de 2004 (30/03/04) a horas ocho (8:00), con prescindencia de categorías, Art. 253° - inc. 3, Ley 24.522. Oficiése al Consejo Profesional de Ciencias Económicas, a los efectos previstos en el Acuerdo Administrativo N°15/96 Pto 11. III°)- Fijar hasta el día cuatro de junio de 2004 (04/06/04) para que los acreedores del Concurso verifiquen sus créditos ante el Síndico, Cr. Carlos Alberto Gómez, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 250 - 6° Piso - Dpto. "F" - La Rioja Capital. IV°)- Publicar edictos por cinco (5) días en el diario de circulación legal y en el Boletín Oficial. V°)- Disponer la Inhibición General de Bienes y Embargo de bienes registrables, a cuyo fin oficiése. VI°)- Ordenar la suspensión del trámite de procesos y acciones de contenido patrimonial contra la concursada y, en particular, los autos del registro de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B". VII°)- Intímese a la concursada para que en el término de tres (3) días deposite a la orden del Tribunal, y como pertenecientes a estos autos, la suma de Pesos Doscientos (\$ 200) para atención de gastos. VIII°)- Fijar para el día trece de agosto de 2004 (13/08/04) a fin de que el Síndico presente el Informe Individual, y el día treinta de setiembre de 2004 para el Informe General - Art. 35° - Ley N° 24.522. IX°)- Oficiése a las entidades crediticias y demás Tribunales de esta Primera Circunscripción Judicial a los efectos de hacer conocer la Apertura. X°)- Ordenar la recarautulación de los presentes autos, consignándose como el "Pequeño Concurso". XI°)- Protocolícese y hágase saber. Fdo.: Dr. Guillermo Luis Baroni - Juez; Dr. Carlos María Quiroga - Juez; Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz - Juez; Dr. Carlos Germán Peralta - Secretario.  
La Rioja, 04 de mayo de 2004.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 3.598 - \$ 600,00 - 07 al 21/05/2004**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Pedro de Mercedes Peña, a comparecer en los autos Expte. N° 28.132 - "P" - Año 2004, caratulados: "Peña Pedro de Mercedes -Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 30 de abril de 2004.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 3.599 - \$ 40,00 - 07 al 21/05/2004**

\*\*\*

El señor Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría

“A” a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, en autos Expte. N° 7.754 - Letra “S” - Año 2002, caratulados: “Spinosa Angel y Otros s/Concurso Preventivo por Agrupamiento”, hace saber que mediante Resolución de fecha dos de mayo de dos mil tres se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo por Agrupamiento de Angel Spinosa, Giusepina Leone de Spinosa y Gabriela Rosana Spinosa, dentro del marco del Art. 253° de la Ley 24.522, habiendo sido designado Síndico el Cr. Carlos Adolfo Ruiz, con domicilio en calle San Martín N° 348, ciudad de La Rioja. Mediante Resolución de fecha veintiséis de abril de dos mil cuatro se ha fijado hasta el día once de junio de 2004 para que los acreedores presenten los pedidos de verificación de sus créditos ante el Síndico. Se ha fijado para el día trece de agosto de 2004 a fin de que el Síndico presente el Informe Individual de Créditos, y el día veintisiete de setiembre de 2004 el Informe General. Se ha fijado el día tres de noviembre de 2004 para la Audiencia Informativa a realizarse en la Sala de Audiencia del Palacio de Tribunales. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario El Independiente, conforme al Art. 27° de la Ley N° 24.522. La Rioja, 06 de mayo de 2004.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 3.605 - \$ 300,00 - 07 al 21/05/2004**

\* \* \*

La Sra. Presidenta de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaria “A” de la actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber que cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Mirta Ever de las Mercedes Mercado, a comparecer en los autos Expte. N° 8.185 - Letra “M” - Año 2003, caratulados: “Mercado Mirta Ever de las Mercedes - Sucesorio Ab Intestato”, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación. Asimismo, se hace saber que se otorga a la Sra. Bernardina Dolores Aballay el Beneficio de Litigar sin Gastos a los fines de continuar el presente juicio sucesorio. Secretaría, 30 de abril de 2004.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**S/c. - \$ 45,00 - 07 al 21/05/2004**

\* \* \*

El señor Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Secretaria “B”, a cargo de la Autorizante en los autos Expte. N° 18.328 - Año 2003 - Letra “M”, caratulados: “Moreno Patricio c/Andrea Deolinda Benítez - Acción Denegatoria de la Paternidad - Impugnación de Estado y Posterior Filiación” cita y emplaza al Sr. Joaquín Antonio Vázquez a contestar la demanda y a constituir domicilio especial por ante este Tribunal en el término de veinte (20) días, bajo apercibimiento de Ley, (Arts. 169 y 270 inc. 1°

del C.P.C.). Edictos por tres (3) días en Boletín Oficial, sin cargo por tramitarse la presente causa por intermedio de la Defensoría Oficial. Chilecito, 25 de marzo de 2004.

**Dra. Antonia Elisa Toledo**  
Secretaria

**S/c. - \$ 30,00 - 11 al 18/05/2004**

\* \* \*

Por disposición del Juzgado de Circuito N° 3 de Venado Tuerto, sito en Saavedra 455 de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, a cargo del Doctor Alberto O. Frinchaboy, Secretaria “A” del Doctor Juan José Cabanellas, en los autos caratulados: “Sindicatura ex BID (Administ. de Cartera BCRA) - Hoy Quiebra c/Arias Víctor Hugo s/Prepara Vía Ejecutiva” (Expte. N° 3230/2000), se ha dispuesto notificar al señor Víctor Hugo Arias, D.N.I. 20.031.914, lo siguiente: “Venado Tuerto, 23 de marzo de 2004. Proveyendo cargo N° 2461/04: Agréguese el edicto publicado que acompaña. Informando en este acto el Actuario que la parte demandada no compareció a los fines establecidos en el Art. 445 inc. 1ro. del C.P.C. y C., pese a encontrarse debidamente notificada, según edicto glosado en autos, ténganse por auténticas las firmas insertas en la documental reservada en Secretaría, por reconocido su contenido y por preparada la vía ejecutiva. Notifíquese por edicto.” Fdo. Alberto Frinchaboy (Juez) - Juan José Cabanellas (Secretario). Venado Tuerto, 01 de abril de 2004.

**Dr. Juan José Cabanellas**  
Abogado Secretario

**S/c. - \$ 150,00 - 11 al 18/05/2004**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaria “A” de la Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Mercedes Nicolás Alamo, a comparecer en los autos Expte N° 8424 - Letra “A” - Año 2004, caratulados: “Alamo, Mercedes Nicolás - Sucesorio Ab Intestato” dentro del término de quince (15) días hábiles posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 29 de abril de 2004.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 3.606 - \$ 40,00 - 11 al 28/05/2004**

\* \* \*

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaria “A” ha ordenado la publicación de edictos por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario de

mayor circulación local mediante los cuales cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de los extintos Zenón Nieto y Ramona Severa Nilda de la Fuente, a comparecer a estar a derecho en el termino de quince (15) días, posteriores a la publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 28.017 - Letra "N" - Año 2004, caratulados: "Nieto Zenón y Ramona Severa Nilda de la Fuente - Sucesorio Ab Intestato"

Secretaría, 12 de abril de 2004.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 3.612 - \$ 45,00 - 11 al 28/05/2004**

\* \* \*

La Sr. Juez de la Excma. Cámara Civil de la II Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Antonia Elisa Toledo, cita a la Sra. Deolinda Mercedes Costilla, para que comparezca a la audiencia del día diez (10) de junio del corriente año a horas diez (10), en los autos Expte. N° 16.754, Letra "S" - Año 1999, caratulados: "Soria Héctor Salvador y Otra - Sol./Guarda Judicial", bajo apercibimiento de ley. Este edicto se publicará por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Dra. Antonia Elisa Toledo, Secretaría "B".

Chilecito, 30 de marzo de 2004.

**Dra. Antonia Elisa Toledo**  
Secretaria

**N° 3.613 - \$ 30,00 - 11 al 18/05/2004**

\* \* \*

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado, de la IIda. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2, hace saber por tres (3) veces que el Sr. Ricardo Francisco Barrionuevo ha iniciado Juicio de Información Posesoria en autos Expte. N° 10.692/2003 - Letra "B", caratulados: Barrionuevo Ricardo Francisco - Información Posesoria, para adquirir la posesión de un inmueble ubicado en calle Primera Junta s/n de la localidad La Puntilla, departamento Chilecito, provincia de la Roja, con una Superficie Total de 286,70 m2, y sus linderos son: al Norte: linda con la Parc. 16 propiedad del Sr. Arturo Núñez, al Sur: linda con calle Primera Junta, al Este: linda con la Parcela 14, propiedad del Sr. Jorge Barrionuevo y, al Oeste: linda con Parcela 15, propiedad de los Sres. Nicolás Leiva y Josefina Matilde Requelme. Su Nomenclatura Catastral es Circ. II - Sección A, Manzana 5, Parcela 25 y Matrícula 0702-1005-025. Asimismo, se cita a los que se consideren con derecho al referido inmueble, a los anteriores propietarios, Sres. Nicolás Leiva, Josefina Matilde Requelme y a Pazos Aquiles, a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación y constituir domicilio legal dentro del mismo término, bajo apercibimiento de ser representado por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal. Dr. Eduardo Gabriel Bestani - Secretario.

Chilecito, L.R., 01 de abril de 2004.

**Trinidad Rita Garrot**  
Jefe de Despacho

**N° 3.615 - \$ 60,00 - 14 al 21/05/2004**

\* \* \*

La Sra. Presidenta de la Excma. Cámara Civil, Comercial, Penal y de Minas de la Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental, Dra. Graciela Molina de Alcazar - Secretaría de la actuaria Dra. Lilia Josefina Menoyo, hace saber que cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Sara Ramona Sánchez de Iturralde y Armando Andrés Iturralde, a comparecer en los autos Expte. N° 4.283 - Letra "S" - Año 2003, caratulados: "Sánchez de Iturralde Sara Ramona y Otro - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación.

Secretaría, 03 de mayo de 2004.

**Dra. Lilia J. Menoyo**  
Secretaria Civil

**N° 3.616 - \$ 50,00 - 14/05 al 01/06/2004**

\* \* \*

El señor Juez de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber que por cinco (5) veces se cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y toda otra persona que se considere con derecho sobre los bienes del extinto Mario Efraín Ortíz, a comparecer a estar en derecho en autos Expte. N° 8.058 - Letra "O", caratulados: "Ortiz, Mario Efraín - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 29 de abril de 2004.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 3.619 - \$ 40,00 - 14/05 al 01/06/2004**

\* \* \*

El señor Juez Excma Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" con facultades del Registro Público de Comercio, hace saber que en autos Expte. N° 8.196 - Letra "A" del año 2004, caratulados: "Azcurra Hugo Nicolás s/Inscripción de Matrícula de Martillero Público", el señor Azcurra, Hugo Nicolás, D.N.I. N° 16.868.621, con domicilio en Beccar Varela N° 460, ha solicitado la Inscripción de la Matrícula de Martillero Público Nacional. Publíquese por el término de tres (3) veces.

Secretaría, 19 de abril de 2004.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Encargada Registro Público de Comercio

**N° 3.620 - \$ 27,00 - 14 al 21/05/2004**

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" de la autorizante, Dra. María Elena Fantín de Luna, cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Lorenzo Visturino, para comparecer en los autos Expte. N° 8.348 - Letra "V" - Año 2003, caratulados: "Visturino, Lorenzo - Sucesorio". El presente se publica por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 07 de mayo de 2004.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 3.622 - \$ 45,00 - 14/05 al 01/06/2004**

\* \* \*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B", Registro Público de Comercio a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en autos Expte. N° 8.202 - Letra "Y" - Año 2004, caratulados: "Yona José Paulino s/Inscripción en la Matrícula de Martillero Público", ordena la publicación del siguiente edicto por el que se comunica que el Sr. José Paulino Yona, D.N.I. N° 20.253.661, con domicilio en calle Bazán y Bustos N° 577 de esta ciudad, ha iniciado el trámite correspondiente para su inscripción en la Matrícula de Martillero Público, a cuyo fin publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial (Art. 2° - Ley N° 3.853).

Secretaría, 12 de mayo de 2004.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Encargada Registro Público de Comercio

**N° 3.627 - \$ 27,00 - 18 al 28/05/2004**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Secretaría "A", Dr. Guillermo L. Baroni, Secretaría de la actuaria, Dra. Marcela Fernández Favaron, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Florentino Julio Torre, a comparecer en los autos Expte. N° 36.257 - Letra "T" - Año 2004, caratulados: "Torre Florentino Julio - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 10 de mayo de 2004.

**Carmen Moreno de Delgado**  
Prosecretaria a/c.

**N° 3.628 - \$ 25,00 - 18/05 al 04/06/2004**

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Tercera Circunscripción Judicial, ciudad de Chamental,

provincia de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 4.258 - Letra "M" - Año 2003, caratulado: "Molina, Francisco Ramón - Información Posesoria", hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces el inicio del juicio de Información Posesoria sobre el inmueble que está ubicado sobre la calle Castro Barros del B° Universidad de la ciudad de Chamental, Dpto. Chamental, provincia de La Rioja, de una superficie de 154,13 m2. Que los linderos del inmueble son: al Norte: Antonio Mercado, al Este: Marina Zerda de Brac, al Sur: Ruth Analía Brac, y al Oeste: calle Castro Barros. El inmueble tiene el siguiente número de Nomenclatura Catastral: Dpto.: 12, C.:I - S.: C - M.: 16 - P.: 5. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 06 de febrero de 2004.

**Dra. Lilia J. Menoyo**  
Secretaria Civil

**N° 3.629 - \$ 70,00 - 18/05 al 04/06/2004**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dr. José Luis Magaquián, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia con asiento en la ciudad de La Rioja, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Teodosia Camila González Vda. de Porcel de Peralta, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 8.394 - "G" - 2004, caratulados: "González Vda. de Porcel de Peralta Teodosia Camila - Declaratoria de Herederos".

La Rioja, 29 de abril de ...

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 3.630 - \$ 45,00 - 18/05 al 04/06/2004**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" de la autorizante, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por tres (3) veces que los Sres. Miguel Antonio Maidana, Carlos Angel Maidana, Oscar Alfredo Maidana han iniciado juicio de Información Posesoria, en autos Expte N° 28.023 - Letra "M" - Año 2004, caratulados: "Maidana Miguel Antonio y Otros - Información Posesoria" sobre los inmuebles ubicados en "Las Higuerrillas", Dpto. Capital de la provincia de La Rioja, conforme a las medidas, linderos y superficies que se detallan. Descripción de los inmuebles: A)- Identificado como Parcela 1: Matrícula Catastral: 4-01-50-013-640-578, con una superficie total de 19 ha 4.097,06 m2, y cuyas medidas y linderos son los siguientes: partiendo del punto 1 al 2 mide 276,32 m, del punto 2 al 3 mide 133,96 m, del punto 3 al 4 mide 157,05 m, del punto 4 al 5 mide 204,41 m, del punto 5 al 6 mide

177,11 m, del punto 6 al 7 mide 300,00 m, del punto 7 al 1 mide: 658,75 m, y linda: al Sur: con propiedad de Carlos Carrizo, al Norte: con Suc. de Secundino Tello, al Este: camino al Duraznillo y Las Cañas, y al Oeste: con propiedad de Nino Marano. B)- Parcela 2: Matrícula Catastral: 4-01-50-013-616-594, con una superficie total de 2 ha 0237,53 m<sup>2</sup>, y cuyas medidas y linderos son las siguientes: del punto 1 al 2 mide 159,46 m, del punto 2 al 3 mide 30,46 m, del punto 3 al 4 mide 48,93 m, del punto 4 al 5 mide 65,86 m, del punto 5 al 6 mide 34,45 m, del punto 6 al 7 mide 42,69 m, y del punto 7 al 1 mide 227,78 m, y linda: al Norte: con Lorenzo Maidana, al Oeste: con acueducto, al Sur y Este: con propiedad de los peticionantes. C)- Parcela 3: Matrícula Catastral: 4-01-50-013-500-748, con una superficie total de 396 ha 6.251,34 m<sup>2</sup>, cuyas medidas y linderos son los siguientes: del punto 1 al 2 mide 1.586,51 m, del punto 2 al 3 mide 269,31 m, del punto 3 al 4 mide 422,68 m, del punto 4 al 5 mide 549,02 m, del punto 5 al 6 mide 631,10 m, del punto 6 al 7 mide 263,00 m, del punto 7 al 8 mide 220,09 m, del punto 8 al 9 mide 133,20 m, del punto 9 al 10 mide 276,61 m, del punto 10 al 11 mide 115,21 m, del punto 11 al 12 mide 107,57 m, del punto 12 al 13 mide 144,81 m, del punto 13 al 14 mide 104,17 m, del punto 14 al 15 mide 105,97 m, del punto 15 al 16 mide 45,17 m, del punto 16 al 17 mide 86,21 m, del punto 17 al 18 mide 103,24 m, del punto 18 al 19 mide 114,17 m, del punto 19 al 20 mide 111,92 m, del punto 20 al 21 mide 150,17 m, del punto 21 al 22 mide 103,32 m, del punto 22 al 23 mide 112,45 m, del punto 23 al 24 mide 100,61 m, del punto 24 al 25 mide 93,97 m, del punto 25 al 26 mide 154,83 m, del punto 26 al 27 mide 108,78 m, del punto 27 al 28 mide 28,18 m, del punto 28 al 29 mide 96,02 m, del punto 29 al 30 mide 39,22 m, del punto 30 al 31 mide 15,56 m, del punto 31 al 32 mide 82,93 m, del punto 32 al 33 mide 97,42 m, del punto 33 al 34 mide 58,60 m, del punto 34 al 35 mide 102,00 m, del punto 35 al 36 mide 43,46 m, del punto 36 al 37 mide 39,05 m, del punto 37 al 38 mide 250,84 m, del punto 38 al 39 mide 1.220,20 m, del punto 39 al 1 mide 2.637,89 m, y linda: al Norte: con José Mario Brizuela, al Sur: con Abel Pablo Moreno, con Pedro Edgardo Moreno y con Luis Alberto Moreno y camino al Duraznillo, al Este: con Pedro Ortiz, al Oeste: con Ruht Haymal y Rubén Mercado. D)- Parcela 4: Matrícula Catastral: 4-01-50-013-543-634, con una superficie total de 217 ha 5.263,59 m<sup>2</sup>, cuyas medidas y linderos son los siguientes: del 1 al 2 mide 54,83 m, del punto 2 al 3 mide 45,69 m, del punto 3 al 4 mide 67,62 m, del punto 4 al 5 mide 46,32 m, del punto 5 al 6 mide 48,04 m, del punto 6 al 7 mide 96,48 m, del punto 7 al 8 mide 184,09 m, del punto 8 al 9 mide 120,56 m, del punto 9 al 10 mide 103,32 m, del punto 10 al 11 mide 156,98 m, del punto 11 al 12 mide 111,60 m, del punto 12 al 13 mide 102,22 m, del punto 13 al 14 mide 103,24 m, del punto 14 al 15 mide 82,85 m, del punto 15 al 16 mide 39,71 m, del punto 16 al 17 mide 100,51 m, del punto 17 al 18 mide 107,81 m, del punto 18 al 19 mide 144,81 m, del punto 19 al 20 mide 107,14 m, del punto 20 al 21 mide 115,21 m, del punto 21 al 22 mide 278,93 m, del punto 22 al 23 mide 133,20 m, del punto 23 al 24 mide 213,41 m, del punto 24 al 25 mide 267,06 m, del punto 25 al 26 mide 357,57 m, del punto 26 al 27 mide 96,58 m, del punto 27 al 28 mide 62,81 m, del punto 28 al 29 mide 158,04 m, del punto 29 al 30 mide 75,60 m, del punto 30 al 31 mide 349,04 m, del punto 31 al 32 mide 1.820,12 m, del

punto 32 al 1 mide 986,88 m, y linda: al Norte: con terreno de los actores y camino al Duraznillo y Las Cañas, al Este: camino al Duraznillo y Las Cañas, al Sur: con campo comunero y Héctor Alberto Romero, y al Oeste: con acueducto. La descripción responde al Plano de Mensura que fue aprobado por Disposición Catastral N° 015442, de fecha 12 de agosto de 2003. Asimismo, se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los referidos inmuebles a presentarse dentro del término de diez (10) días de la publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 18 de mayo de 2004.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 3.641 - \$ 300,00 - 18 al 28/05/2004**

### **EDICTOS DE MINAS**

#### **Edicto de Cateo**

Expte. N° 26 - D - 2003. Titular: Desarrollo de Prospectos Mineros S.A. Denominación: "Miranda". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 11 de setiembre de 2003. Señora Directora: ... La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Gral. Lamadrid de esta provincia. Esta graficación se la efectuó en zona libre con una superficie de 2.948 ha 4.379,4 m<sup>2</sup>, comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94:

Y=2457333.675	X=6860791.711,	
Y=2461553.037	X=6860791.711,	Y=2461553.037
X=6857047.030,	Y=2460986.857	X=6857047.030,
Y=2460986.857	X=6853912.074,	Y=2458756.875
X=6853851.383,	Y=2457615.378	X=6853491.040,
Y=2455633.161	X=6854922.712,	Y=2455910.675
X=6854922.711,	Y=2455910.675	X=6855285.165,
Y=2457257.493	X=6855285.165,	Y=2457257.493

X=6858422.711, Y=2457333.675 X=6858422.711. Se informa, además, que el área solicitada se encuentra parcialmente ubicada dentro del Area de la Reserva Provincial de Vicuñas y Protección del Ecosistema Laguna Brava, Ley N° 3.944/80. La Nomenclatura Catastral correspondiente es NE: 6860791.71-2461553.04-13-09-E, SO: 6854922.71-2455633.16-13-09-E. La Rioja, 19 de abril de 2004. Por Resolución N° 85/04 se ordena registrar la solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27°- Párrafo 3° del Código de Minería. Llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25° - Párrafo Primero del citado Código). Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dirección Gral. de Minería

**N° 3.626 - \$ 46,00 - 18 y 28/05/2004**

Martes 18 de mayo de 2004

N° 10.172